

RESOLUCIÓN 36/2018, de 7 de junio de 2018 del Vicerrectorado de Internacionalización, por la que se hace pública la convocatoria de Becas para la realización de estudios oficiales de másteres de 60 créditos dirigidas a canarios y descendientes de canarios residentes en Latinoamérica, para el curso 2018/2019

Examinado el expediente instruido por el área de Relaciones Internacionales, al objeto de convocar cinco becas para que jóvenes canarios o descendientes de canarios, que residan en Latinoamérica, puedan realizar un máster oficial de 60 créditos en la Universidad de La Laguna.

ANTECEDENTES DE HECHO

Entre los programas de acción social en el exterior que tiene el Gobierno de Canarias, se encuentra el fomentar la cohesión entre la Comunidad Autónoma de Canarias con los canarios residentes en el exterior y sus descendientes. Y entre estos últimos se encuentra una actuación, cuyo proyecto ha sido presentado en la Viceconsejería de Acción Exterior por la Universidad de La Laguna, consistente en que un total de cinco jóvenes descendientes de canarios residentes en América Latina pueda realizar cursos de formación de postgrado en esta Universidad y de este modo contribuir al acercamiento de estos jóvenes con la tierra de la que partieron su padres y abuelos. Asimismo, con esta iniciativa se da continuidad a las medidas que, dentro del ámbito de la educación, de la formación y del empleo, buscan facilitar el acceso a los estudios universitarios y favorecer la integración social y laboral de los canarios y sus descendientes residentes en el exterior.

Con fecha de 7 de mayo de 2018, se dictó una resolución del Viceconsejero de Acción Exterior por la que se acuerda la concesión a la Universidad de La Laguna de una subvención directa, por razones de interés social, destinada a financiar los gastos derivados de la formación de cinco titulados universitarios canarios o sus descendientes, residentes en América Latina.

La Asociación Iberoamericana de Posgrado (AUIP) es una red internacional de universidades, fundada en 1987 y reconocida por la UNESCO, que reúne a más de 40 universidades españolas y 225 iberoamericanas. Esta red, con propósitos académicos y científicos comunes, está centrada en la colaboración en todos los ámbitos relacionados con los estudios de posgrado: movilidad de alumnado e investigadores, creación de redes de investigación conjuntas y el intercambio de buenas prácticas en los programas de doctorado de los centros de educación superior que la integran.

La Universidad de La Laguna, como parte de su estrategia de internacionalización y, en concreto, de su apuesta decidida por reforzar la cooperación con Latinoamérica, se adscribió a AUIP hace dos años. La ULL ya cuenta con estrechos lazos en el ámbito iberoamericano para la educación superior. Estas relaciones tienen su propio espacio de encuentro en Tenerife en el Campus América, el principal foro celebrado en Canarias entre investigadores americanos y españoles, cuya primera edición se celebró en octubre de 2017 y que volverá a celebrarse en 2019.

El Vicerrectorado de Internacionalización contribuye a la financiación de las presentes becas, asumiendo el coste de la matrícula de los beneficiarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1ª.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2ª.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector, de conformidad al artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, artículos 167 y 168,c) de los Estatutos de la Universidad. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización en virtud del apartado Séptimo, c) de la Resolución del Rector de 3 de octubre de 2016 (B.O.C. nº 199 de 13/10/2016) por la que se aprueba la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO:

Primero.- Convocar cinco becas con las características que se especifican en el Anexo a la presente convocatoria.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por un importe de 35.000 euros, que se abonarán con cargo a la línea de actuación presupuestaria 1804151803, y de 9.000€ con cargo a la línea presupuestaria 180415AA 422AY para el ejercicio presupuestario 2018

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como Anexo formando parte de la presente Resolución.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Laguna, (fecha al pie).- La Vicerrectora de Internacionalización, María del Carmen Rubio Armendáriz.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. La finalidad de la beca es colaborar a la financiación de los gastos derivados de la realización de estudios oficiales de Máster Universitario de 60 créditos para cinco (5) titulados universitarios canarios o sus descendientes, residentes en América Latina, entre

los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos, siendo la distribución por países la siguiente:

- Venezuela: 2 alumnos
- Cuba: 1 alumno
- Uruguay: 1 alumno
- Argentina: 1 alumno

Segunda. Normativa aplicable.

1. Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Tercera.- Dotación de la beca y condiciones de prestación.

1. La beca cubrirá los gastos de matrícula del beneficiario y llevará aparejada, además, una dotación económica de, como máximo, 7.000 euros.

2. Los gastos de matrícula del beneficiario en el máster elegido para el curso académico 2018-2019 serán sufragados por el Vicerrectorado de Internacionalización. En dicho concepto quedan incluidos los gastos de matrícula de 60 créditos del Máster Universitario elegido, incluidas las tasas administrativas correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar si es menor de 28 años y gastos generales de administración). No incluye ninguna otra tasa que no corresponda a las ya señaladas; por tanto, queda excluido el pago de las tasas administrativas por la expedición del título de máster, así como por la expedición de certificados de notas o por tramitación de la equivalencia del título, si es el caso.

Para la cobertura de dichos gastos se establece una dotación inicial por importe de 1.800€, cuya cuantía definitiva vendrá determinada por el importe que el Gobierno de Canarias establezca para los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso 2018-2019.

3. La dotación económica, por su parte, se destinará a ayudar a sufragar los costes de desplazamiento, manutención y alojamiento del beneficiario, en los términos establecidos en la base decimotercera de la presente convocatoria.

4. Esta beca será compatible con otras ayudas o formas de financiación que pueda percibir el beneficiario. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que cualesquiera otras ayudas recibidas son compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

Cuarta. Solicitantes.

1. Los aspirantes a las becas convocadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título de Licenciatura, Grado o equivalente.
- b) Ser canario o descendiente de canario en primer o segundo grado.
- c) Tener como máximo 35 años.
- d) Ser residente en Argentina, Cuba, Uruguay y Venezuela.

Quinta.- Másteres elegibles

1. Los solicitantes podrán seleccionar, por orden de preferencia, hasta tres programas de cualquiera de los siguientes Másteres Universitarios oficiales de 60 créditos que forman parte de la oferta de la Universidad de La Laguna:

- Máster Universitario en Innovación en Diseño para el sector turístico (<https://bit.ly/2KsPtZI>).
- Máster Universitario en Investigación en Filosofía (<https://bit.ly/2rO2B3Q>).
- Máster Universitario en Teoría e Historia del Arte y Gestión Cultural (<https://bit.ly/2Ik2ylc>).
- Máster Universitario en Uso y Gestión del Patrimonio Cultural (<https://bit.ly/2Imou5J>).
- Máster Universitario en Química (<https://bit.ly/2L64otV>).
- Máster Universitario en Biomedicina (<https://bit.ly/2KrBAuN>).
- Máster Universitario en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales (<https://bit.ly/2wlv1GD>).
- Máster Universitario en Seguridad y Calidad de los Alimentos (<https://bit.ly/2wLUTwX>).
- Máster Universitario en Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos (<https://bit.ly/2IlqrPB>).
- Máster Universitario en Desarrollo Regional (<https://bit.ly/2jZ0h6J>).
- Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo (<https://bit.ly/2Ipech8>).
- Máster Universitario en Dirección de Recursos Humanos (<https://bit.ly/2L408LF>).
- Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria (<https://bit.ly/2k0zjLV>).
- Máster Universitario en Intervención Psicopedagógica en Contextos de Educación Formal y No Formal (<https://bit.ly/2LOSQYZ>).
- Máster Universitario en Gestión e Innovación Tecnológica en la Construcción (<https://bit.ly/2Kt0Fpn>).
- Máster Universitario en Ciberseguridad e Inteligencia de los Datos (<https://bit.ly/2lrcfvl>).
- Máster Universitario en Diseño y Desarrollo de Videojuegos (<https://bit.ly/2rLsUrL>).

2. La selección, por orden de preferencia, de tres másteres garantiza en mayor medida el disfrute de la beca, en caso de que en alguno de los másteres no sea admitido o no haya plazas. En el caso de que el interés sea únicamente por un máster en concreto se deberá señalar sólo esa opción.

Sexta.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Para realizar la solicitud es necesario, si no lo ha hecho ya, registrarse como usuario a través del enlace <http://solicitudes.auip.org>.

2. Una vez creado el usuario, el sistema enviará un correo de confirmación a la cuenta electrónica del interesado con un enlace para poder continuar el proceso de alta, debiendo seguirse los pasos que irá indicando la propia aplicación, así como adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte.

b) Certificado de calificaciones de la titulación mediante la presentación de Documento de equivalencia de las notas medias de estudios universitarios expedido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). Diríjase a la web: <http://www.aneca.es/Equivalencia-de-notas-medias>.

c) Copia del título de educación superior extranjero (licenciatura, grado o equivalente).

d) Certificado que acredite que el título obtenido faculta en el país expedidor para acceder a enseñanzas de máster (expedido por la Universidad de origen o por el Ministerio de Educación del país en el que se han realizado los estudios).

e) Documentación que acredite un nivel B1 de inglés o superior, u otras lenguas requeridas en función del máster, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Los certificados aceptados para la acreditación del conocimiento de idiomas serán los recomendados por CRUE Universidades Españolas que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>.

f) Currículum vitae, junto con la documentación que acredite los méritos en él alegados.

g) Documentación que acredite la condición de residente en alguno de los cuatro países latinoamericanos indicados anteriormente.

h) Documentación que acredite la condición de canario o descendiente de canario. En el primer caso, mediante la inscripción en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE) expedido por el Instituto Nacional de Estadística o el Certificado de Inscripción en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA). En el segundo caso, bien mediante la presentación de la partida de nacimiento que acredite que el ascendiente ha nacido en Canarias o cualquier otra documentación acreditativa de esta circunstancia, por ejemplo, el Documento Nacional de Identidad del ascendiente donde conste el lugar de nacimiento; bien mediante la presentación de pasaporte o cualquier otra documentación que acredite la condición de nacional español del ascendiente, junto con la Inscripción de éste en el PERE o el Certificado de Inscripción en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA) que acreditará que tiene o tenía como municipio de inscripción en España cualquiera de Canarias.

2. El plazo de presentación será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

Séptima.- Comisión de Selección

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia

competitiva, a cuyos efectos las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección, que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base octava.

2. La Comisión de Selección estará integrada por un representante de la AUIP y dos representantes de la Universidad de La Laguna:

a) Por la Universidad de La Laguna:

- El Director de Secretariado de Cooperación Internacional, D. Antonio Cano Ginés, que actuará como presidente.

- La Jefa de Negociado de Programas Extraeuropeos, D^a. M^a Candelaria Díaz Ramos, que actuará como secretaria.

b) Por la AUIP:

- La Coordinadora de Programación, D^a Pilar Ginés Sebastián, que actuará como vocal.

3. La Comisión elevará a la Vicerrectora de Internacionalización una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

Octava. Criterios de selección.

1. La Comisión de Selección aplicará los siguientes criterios:

a) Se valorará el currículum académico del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia académica, con una puntuación máxima de 10 puntos, en atención a la nota media que indique el certificado a que se hace referencia en la base quinta, apartado 2.b) de la presente convocatoria.

b) Se valorará el currículum vitae del solicitante, con una puntuación máxima de 5 puntos de acuerdo con la siguiente baremación:

b.1. Otras titulaciones universitarias: las titulaciones adicionales que acredite el aspirante se valorarán con 0,25 puntos cada una hasta un máximo de 0,5 puntos.

b.2. Otros cursos: la acreditación de realización de cursos relacionados con el máster solicitado y con una duración mínima de 20 horas se valorarán con un máximo de 1 punto a razón de 0,2 puntos por curso.

b.3. Experiencia laboral: el Comité de selección valorará, con un máximo de 0,5 puntos, la experiencia laboral y las prácticas realizadas con posterioridad a la obtención de la correspondiente titulación universitaria, siempre que estén relacionadas con la misma. En la documentación acreditativa de las mismas deberá constar: el tipo de actividad, las fechas de inicio y finalización y el tipo de funciones.

b.4. Investigación y publicaciones: el Comité valorará, con un máximo de 1 punto, la participación en proyectos de investigación y las publicaciones relacionadas con la titulación universitaria.

b.5. Valoración del nivel de inglés: se valorará, con un máximo de 2 puntos, el nivel de inglés que esté debidamente acreditado:

- C2: 2 puntos.

- C1: 1,5 puntos.

- B2: 1 punto.

2. En caso de empate, la Comisión de Selección tendrá en cuenta los intereses estratégicos de la Universidad y de la AUIP, dando preferencia a aquellos solicitantes que estén vinculados de alguna manera (egresado, estudiante, etc.) con una universidad asociada a la AUIP de alguno de los cuatro países anteriormente citados.

Novena.- Procedimiento de adjudicación

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. La selección del beneficiario de la beca será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en la página web de la AUIP (<https://www.auiip.org>) y en la del Vicerrectorado de Internacionalización (<https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional/>), una lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento y se abrirá un plazo, de diez días hábiles, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidos de su petición a los interesados que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. Realizada la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, la Comisión hará pública la propuesta de resolución provisional, así como una lista de reserva, que se publicará en la página arriba indicada, y se concederá un plazo de diez días hábiles a los interesados para la presentación de reclamaciones.

5. Examinadas las reclamaciones presentadas, el Presidente de la Comisión de Selección elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Internacionalización, quien deberá indicar los solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décima.- Resolución de la concesión.

1. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización la concesión de las ayudas.

2. La resolución de concesión indicará, además de la identidad de los beneficiarios, la de los incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes. Se hará pública en la página web de la AUIP (<https://www.auiip.org>), y en la del Vicerrectorado de Internacionalización (<https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional/>).

3. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Undécima.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las becas:

a) Confirmar la aceptación de la beca en los cinco días naturales posteriores a la resolución. La no presentación en plazo de este formulario implica la renuncia a la misma. Las becas no confirmadas se ofrecerán, en su caso, a los candidatos suplentes. Éstos deberán aceptarlas, enviando el mencionado formulario, en el plazo de cinco días naturales desde que reciban, por el correo electrónico institucional, la petición de confirmación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización.

b) Los alumnos preseleccionados deberán confirmar la aceptación de la plaza adjudicada enviando a la Sede Central de la AUIP el documento de aceptación (según modelo facilitado) de la beca y las condiciones de la misma.

c) Formalizar, atendiendo al procedimiento y a los plazos reglamentarios establecidos, la correspondiente matrícula en la Universidad de La Laguna.

d) Ocuparse personalmente de hacer todos los trámites necesarios para conseguir el visado de entrada a España.

e) Contratar de manera obligatoria, antes del inicio de la estancia en la Universidad de La Laguna, un seguro especial con la misma duración de la beca, que incluirá la cobertura de: seguro de responsabilidad civil, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca, entre otros.

f) Abrir una cuenta corriente en una entidad bancaria española en la que puedan realizarse los abonos de la beca.

g) Incorporarse al Máster en la fecha establecida. La no presencia del alumno beneficiario de la beca en el día de inicio de las clases del Máster elegido será considerada como una renuncia a los derechos sobre la beca y bastará el informe de esta ausencia, por parte del coordinador del Máster correspondiente, para que la Universidad de La Laguna pueda hacer uso de la misma y asignar la plaza a cualquier solicitante suplente, sea o no becario. En el caso de que por causas imputables a esta universidad no pudiera matricularse o no llegara a impartirse el máster seleccionado, se le facilitará la matrícula, en la medida de lo posible, en otro máster dentro de los ofertados por la Universidad de La Laguna en las mismas condiciones económicas. Si el alumno declinara esta oferta se entenderá que expresamente renuncia a sus derechos sobre la beca.

h) Estudiar y aprovechar la estancia y estudios en la Universidad de La Laguna con el fin de superar las exigencias del Máster.

i) Reintegrar los fondos correspondientes en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del periodo de beca.

j) Notificar al Vicerrectorado de Internacionalización, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia sobrevenida, de la naturaleza que ésta fuera (académica, económica, administrativa, etc.) que pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.

2. La concesión de la beca no dispensará en ningún caso al beneficiario de cumplir cuantos requisitos formales y específicos del máster que vaya a cursar pueda tener establecidos la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna, en particular los relativos a la necesidad de que los documentos que se presenten al realizar la solicitud de preinscripción deban ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país que se trate, debiendo presentarse legalizados por vía diplomática, o en su caso, mediante apostilla del Convenio de La Haya.

Duodécima.- Revisión y pérdida de la beca.

1. La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante el oportuno expediente cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del período legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos u otros supuestos de los previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades.

3. La resolución del expediente a que aluden los apartados anteriores corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la beca.

4. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

5. Por renuncia del becario. La renuncia sin causa justificada implicará la imposibilidad de tomar parte en sucesivas convocatorias de estas becas. Dicha renuncia deberá hacerse por escrito y remitirse al Vicerrectorado de Internacionalización.

Decimotercera.- Pago de la dotación económica de la beca

1. La dotación económica de la beca será abonada directamente al beneficiario por la Universidad de La Laguna en una cuenta corriente española de la que sea titular.

2. El pago de la misma se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El abono del billete de traslado internacional ida y vuelta de cada alumno, hasta un máximo de 1.200€, que se abonará una vez el alumno se haya incorporado al Máster, y junto al primer pago del resto de la beca, en los términos que se indican en el apartado siguiente. Si el precio del billete fuera superior a esta cantidad, la cantidad restante deberá ser abonada por el alumno. El alumno o alumna deberá aportar para ello factura original del billete y tarjetas de embarque.

b) Una cantidad en efectivo para cada alumno por importe de cinco mil ochocientos euros (5.800,00€) para contribuir a los gastos de alojamiento y manutención, en los siguientes plazos y cantidades: 1) un primer pago, del 50%, en el plazo de un mes a contar desde el momento de la incorporación del beneficiario al máster; 2) un segundo pago, del 40%, en el plazo de un mes a contar desde la presentación de las notas obtenidas en el primer cuatrimestre y carta firmada por el director o coordinador del máster en el que conste que el beneficiario está asistiendo a clase y cursando el máster con normalidad y con la debida dedicación; y 3) un último pago, correspondiente a la

cantidad restante hasta los 5.800 euros, que se hará efectivo al terminar el máster satisfactoriamente y una vez presentadas las calificaciones finales.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.
2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.